



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN 2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N° 1222953

VALOR Bs. 3.-

COPIA LEGALIZADAACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO INTERNO DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO AUTENTICO DE  
RURRENABAQUE

En el Municipio de Rurrenabaque, Provincia Ballivián, Departamento del Beni a los 16 días del mes de octubre de 2014, siendo las 8:30 horas se llevo adelante el acto de Aprobación del Estatuto Interno de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO AUTÉNTICO DE RURRENABAQUE entre los ciudadanos previamente convocados **Herminio Arias Cartagena**, 49 años, C.I. No 3310132-LP, mecánico de motores, inscrito en el Padrón electoral, **Dora Eamara de Mendoza**, 54 años, C.I. No 3310328-LP, labores de casa, inscrita en el Padrón electoral, **Agustín Mendoza Guarý**, 59 años, C.I. No 1700930-Bn, agricultor, inscrito en el Padrón electoral, **Freddy Apana López**, 37 años, C.I. No 5629937-Bn, Chofer de movilidades, inscrito en el Padrón Electoral, **Farihs Jhons Gualico Chimay**, 25 años, C.I. No 9085463-LP, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Palmira Navi Yuchina**, 30 años, C.I. No 6191212-LP, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Hans Daniel Escalante Loayza**, 36 años, C.I. No 5583452-BN, estudiante, **Gerardo Mascaya Fernández**, 53 años, C.I. No 1681006-Bn, empleado, inscrito en el Padrón electoral, **Ademar Aradivi Siviora**, 34 años, C.I. No 10831604-Bn, empleado, inscrito en el Padrón electoral, **Betty Carrasco Gálvez**, 45 años, C.I. No 5612701-Bn, labores de casa, inscrito en el Padrón electoral, **Jesús Guzmán Duran**, 29 años, C.I. No 7624109-Bn, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Walter Antonio Mascaya Nava**, 24 años, C.I. No 10789129-Bn, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Marco Antonio Portillo Hervi**, 29 años, C.I. No 7624162-Bn, empleado ganadero, inscrito en el Padrón electoral, **Nadalis Yhovany Poma Hinojosa**, 28 años, C.I. No 6847327-LP, Técnico en telecomunicaciones, inscrito en el Padrón electoral, **Nicomedes Mario Arce Aviana**, 55 años, C.I. No 2462212-LP, empleado, inscrito en el Padrón electoral, **Cesar Abimelec Gonzales Cartagena**, 23 años, C.I. No 7613723-Bn, estudiante, inscrito en el Padrón electoral **Alciviades Mendía Limpías**, 41 años, C.I. No 1904986-Bn, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Abel Ubano Cossío**, 35 años, C.I. No 10789055-Bn, agricultor, inscrito en el Padrón electoral, estudiante, inscrita en el Padrón electoral, **Jesmin Jarillo Arias**, 27 años, C.I. No 7613714-Bn, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, inscrito en el Padrón electoral, **Edwin Jarillo Arias**, 33 años, C.I. No 13254679-Bn, albañil, inscrito en el Padrón electoral, **Martha Umaday Macuapa**, 39 años, C.I. No 5594576-Bn, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Edwin Choque Quispe**, 30 años, C.I. No 6169178-LP, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Mariela Susy Ortuño Barroso**, 36 años, C.I. No 4195899-Bn, estudiante, inscrita en el Padrón electoral, **Luis Enrique Mendoza Solís**, 40 años, C.I. No 9068121-LP, albañil, inscrito en el Padrón electoral, **Rolman Vizcarra Loayza**, 50 años, C.I. No 1900494-Bn, motorista, inscrito en el Padrón electoral, **Napoleón Gustavo**

**Ticona** Cuba, 63 años, C.I. No 465868-LP, Chofer de movilidades, inscrito en el Padrón electoral, **Francisco Suárez Fernández**, 55 años, C.I. No 1727386-Bn, empleado, inscrito en el Padrón electoral, **Jorge Antonio Melgar Tupa**, 25 años, C.I. No 10789259-Bn, empleado, inscrito en el Padrón electoral, **Jorge Maravillas Martínez**, 40 años, C.I. No 4968775-LP, mecánico, inscrito en el Padrón electoral, **Dorian Rolando Saravia Vásquez**, 38 años, C.I. No 4458420-CBB, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Esteban Cachari Suarez**, 22 años, C.I. No 9080344-LP, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Roberto Carlos Gualico Alvarado**, 29 años, C.I. No 7613989-Bn, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Wilson Castillo Ortiz**, 44 años, C.I. No 4166266-Bn, agricultor, inscrito en el Padrón electoral, **Delfin Divivay Paredes**, 51 años, C.I. No 4240144-LP, agricultor, inscrito en el Padrón electoral, **Madelyn Esther Guzmán Chao de Canare**, 32 años, C.I. No 5615523-Bn, inscrita en el Padrón electoral, **Porfirio Cuani Céspedes**, 51 años, C.I. No 1729437-Bn, profesor, inscrito en el Padrón electoral, **Aizar Antonio Mosqueira Parada**, 43 años, C.I. No 4784118-LP, estudiante, inscrito en el Padrón electoral, **Diego Rodolfo Mercado Cartagena**, 32 años, C.I. No 7591654-Bn, inscrito en el Padrón electoral.-El ORDEN DEL DÍA previamente puesto en conocimiento de los nombrados que se consideró fue: 1. Lectura y Aprobación en

Grande del Estatuto Interno del Movimiento Auténtico de Rurrenabaque "MAR".- 2.

Lectura y Aprobación en Detalle del Estatuto Interno del Movimiento Auténtico de Rurrenabaque "MAR".- 3. Lectura y Aprobación en Revisión del Estatuto Interno del Movimiento Auténtico de Rurrenabaque "MAR".-4. Asuntos Varios 1. **Lectura y Aprobación en Grande del Estatuto Interno del Movimiento Auténtico de Rurrenabaque "MAR"**.

Instalada la Sesión de la Asamblea General de la Agrupación Ciudadana MAR por parte de su Presidente Sr. HERMINIO ARIAS CARTAGENA e informado el estado del trámite de solicitud de los libros de inscripción de simpatizantes se procedió a dar lectura al proyecto de Estatuto Interno, mismo que fuera leído por la Sra. Palmira Navi Yuchina.

Concluida la lectura general del Proyecto de Estatuto Interno de la Agrupación se procedió a su aprobación en Grande por unanimidad de los presentes.- 2. **Lectura y Aprobación en Detalle del Estatuto Interno del Movimiento Auténtico de Rurrenabaque "MAR"**.

Aprobado en Grande el Estatuto Interno de la Agrupación MAR, se procedió a la lectura del mismo artículo por artículo los mismos que una vez leídos en su integridad fueron analizados y aprobados por unanimidad. Finalizada la lectura del último artículo (Disposición Transitoria Segunda) y aprobó el mismo se procedió a declarar un Cuarto intermedio.- 3. **Lectura y Aprobación en Revisión del Estatuto Interno del Movimiento Auténtico de Rurrenabaque "MAR"**.

Reinstalada la Sesión de la Asamblea General a horas 14:30 del día y hora señalado al inicio de la presente Acta, se procedió a dar lectura inextensa al Estatuto Interno de la Agrupación Ciudadana MAR que concluida la misma se procedió a su aprobación por unanimidad y aclamación de júbilo. El Estatuto Interno aprobado en sus tres estaciones es el siguiente:

**ESTATUTO INTERNO** Agrupación Ciudadana Municipal: **MOVIMIENTO AUTÉNTICO RURRENABAQUE. CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN IDEOLÓGICA DE LA AGRUPACIÓN** Artículo 1. **NOMBRE Y SIGLA**.- La Agrupación



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 1222820

## FORMULARIO NOTARIAL

Serie-CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-

ciudadana adopta como nombre o razón social de **MOVIMIENTO AUTÉNTICO DE RURRENABAQUE**, cuya sigla de identificación es **MAR** y se constituye es una organización política municipal donde convergen los ciudadanos comprometidos en el desarrollo económico, urbano, humano y social del Municipio de Rurrenabaque y las comunidades indígenas originario campesinas asentadas en su jurisdicción. **Artículo 2. OBJETO DE LA AGRUPACIÓN.** - MAR es una organización política de carácter municipal ciudadana, sin fines de lucro, popular, pluricultural, activa socialmente, política y genuina cuyo objetivos son: 1. Ser un instrumento político activo e incluyente. 2. Participar en la vida política del Municipio de Rurrenabaque, fortaleciendo la democracia. 3. Contribuir a la organización ciudadana popular del Municipio de Rurrenabaque. 4. Promover una cultura democrática para la consagración de la justicia social y el empoderamiento político de los de los pobres y humildes vecinos de Rurrenabaque y sus comunidades rurales. 5. La distribución equitativa de la riqueza del Municipio de Rurrenabaque. 6. El acceso de todas y todos a los bienes materiales y espirituales que produce el municipio. 7. La lucha contra la corrupción. 8. Contribuir a que la sociedad de Rurrenabaque esté mejor y oportunamente informada. **Artículo 3. PRINCIPIOS.**- MAR basa sus objetivos y metas en los principios democráticos de libertad, legalidad, igualdad, tolerancia e inclusión. **Artículo 4. VISIÓN Y MISIÓN.- I. Visión:** MAR es el instrumento político que hará del Municipio de Rurrenabaque el de mayor progreso del Beni, satisface plenamente todas la necesidades de sus habitantes, líder del turismo nacional y líder en la gestión ambiental y de conservación natural. **II. Misión:** La misión de MAR es promover las inquietudes ciudadanas, ser su instrumento político del pueblo para el acceso a los niveles de decisión institucional municipal de Rurrenabaque, siendo de esta manera gestor de la igualdad y la pluralidad. **Artículo 5. DEL DOMICILIO.- EL DOMICILIO** de la agrupación será la Ciudad de Rurrenabaque, Municipio de Rurrenabaque, Provincia Ballivián del Departamento del Beni, cuyas oficinas estarán ubicadas donde decida el Comité Ejecutivo o la Asamblea de la Agrupación. **Artículo 6. COLORES, SÍMBOLO Y LEMA. - I. Colores:** MAR se representa con los colores VERDE, BLANCO Y AMARILLO. **II. Símbolo:** Los símbolos de MAR son un Remo que significa la cualidad ribereña del Municipio, un Machete que significa el trabajo de las mujeres y hombres de Rurrenabaque y una Rueda que representa al sector de transporte del Municipio. **III. Lema:** "Justicia social y progreso" **IV. Configuración:** todos los iconos y emblemas estarán organizados de la la manera siguiente: Los colores formando una bandera de manera horizontal, el verde que representa la riqueza natural del municipio en la parte superior, el blanco que representa la transparencia y honestidad administrativa al medio y el amarillo que representa la riqueza y el progreso en la parte inferior. Los símbolos se ubicaran al centro de la bandera (en el blanco) con el remo y el machete entrecruzados y la rueda a su alrededor. **Artículo 7. DURACIÓN** La duración de la agrupación ciudadana MAR es indefinida hasta en tanto no pierda el registro como tal o se lleve a cabo su disolución. **Artículo 8. AMBITO DE APLICACIÓN ESTATUTARIO.- EL** presente estatuto es de observancia general y obligatoria para todas y todos los simpatizantes, de tal forma que las resoluciones tomadas en Asamblea General o por el órgano Ejecutivo de la



agrupación, serán válidas para todas y todos los simpatizantes, incluidos los disidentes o ausentes. **CAPÍTULO II DE LOS SIMPATIZANTE Y/O MILITANTES** **Artículo 9.**

**FORMA DE INGRESO.** – Para ingresar a la Agrupación Ciudadana MAR y tener la calidad de simpatizante o militante afiliado; se debe ser inscrito en los libros autorizados por el Tribunal Electoral Departamental y en los Libros de Militancia de la Agrupación. **Artículo 10.**

**DERECHOS DE LOS SIMPATIZANTES.**– A. El de participar personalmente o por medio de delegados en las asambleas. B. De acceder a la información financiera de la agrupación, mediante solicitud por escrito. C. Elegir de conformidad con al estatuto a los integrantes de los órganos de dirección. D. Ser elegido de conformidad con al estatuto, como integrante de los órganos de dirección. E. De conformidad con al estatuto, elegir y ser elegido como candidato a concejala o concejal, alcalde y otras funciones políticas establecidas por la leyes del Estado Plurinacional de Bolivia mediante un acuerdo de participación de la agrupación con un Partido Político. F. El de separarse de la agrupación de manera voluntaria, de manera expresa por escrito al Organo Ejecutivo o de manera tácita, al no acudir o participar en las actividades de la agrupación de manera reiterada. G. Tener voz y voto en las asambleas. H. Proponer reformas al estatuto por escrito. I. Obtener la credencial que lo acredite como afiliado, previo pago del costo de la misma. J. Hacer valer las acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la agrupación, incluyendo la revocación o destitución de sus dirigentes, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de por lo menos el 10% diez por ciento de los afiliados al momento del ejercicio de este derecho, y de conformidad con el registro de afiliados que tenga el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo. K. Participar en igualdad de oportunidades L. Los demás que confiera el presente estatuto. **Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS SIMPATIZANTES.** – a) Acudir a la Asamblea General en la sesión que se trate. b) Desempeñar con eficacia los cargos o comisiones para los que fueron designados. c) Cubrir puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde las instancias de decisión de la agrupación. d) Participar en los proceso de integración y renovación de los órganos de dirección. e) Conocer los documentos básicos de la agrupación. f) Participar en las actividades de la agrupación. g) Demás que señalen los presentes estatutos. **Artículo 12.**

**PERDIDA DE LA FILIACIÓN Y MILITANCIA.**– La exclusión de un militante o simpatizante de MAR, procede entre otros casos por los siguientes supuestos: A) Por faltar a las asambleas sin causa justificada por tres veces consecutivas. B) Dejar de asistir cuando menos a tres sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo. C) Llevar a cabo actos contrarios a los fines de la agrupación D) Incumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. E) La falta de pago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias. F) Realizar actos u omisiones en perjuicio de alguno de los simpatizantes. G) Demás que señalen los presentes estatutos. Para declarar que un afiliado esta excluido o determinar su desafiliación, se deberá seguir el procedimiento disciplinario y sólo mediante la resolución que dicte el Presidente de la Comisión Disciplinaria. **CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DE MAR**

**Artículo 13. ASAMBLEA GENERAL.** – La Asamblea General, es el órgano supremo y principal órgano decisor de la agrupación, sus resoluciones y acuerdos serán válidos,



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 1222821

## FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN 2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3,-

inatacables y de cumplimiento obligatorio, para todos los órganos y militantes y/o simpatizantes de la agrupación, incluyendo los disidentes o ausentes. La Asamblea General se divide en dos tipos: **A) Ordinaria** que, para su instalación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Se tiene que celebrar en la medida de lo posible una vez al año y de manera obligatoria una vez cada tres años. 2) Se integra por todos los simpatizantes de conformidad con el procedimiento que señala el presente estatuto. 3) Estar presente el Jefe del Comité Ejecutivo. 4) Se declara instalada cuando esté presente el Jefe del Comité Ejecutivo más cualquiera que sea el número de afiliados que asistan (acreditando su calidad de afiliado con su credencial de la agrupación o con su formato de afiliación y en términos de los presentes estatutos). 5) Se adopta para la toma de decisiones la regla de mayoría como criterio básico. 6) La convocatoria deberá expedirse en cualquier momento por el Jefe del Comité Ejecutivo o en su caso, por lo menos el 10% diez por ciento de los simpatizantes al momento del ejercicio de este derecho, pueden expedir una convocatoria en la que designan a un representante común, quien firmará la misma. 7) La convocatoria será notificada con diez días hábiles de anticipación, mediante la publicación de la misma en un periódico de circulación nacional o por escrito personal con acuse de recibo o mediante correo electrónico o por medio de la página de Internet de la agrupación. 8) La convocatoria deberá contener la fecha de su expedición, día, hora y lugar de celebración de la sesión, los puntos del orden del día, en su caso requisitos para los asistentes, el tipo de sesión que se trata, apercibimiento para los que no asistan y la mención de que los acuerdos y resoluciones que se tomen, serán válidos y obligatorios para todos los simpatizantes, incluidos los disidentes o ausentes. 9) En el día, lugar y hora de la sesión, se levantara lista de asistencia, se verificara el quórum legal de instalación. Enseguida, el presidente verificara de nueva cuenta el quórum legal de instalación y la declarara instalada. Enseguida, comenzaran a tratar los puntos del orden del día y llegaran a los acuerdos y resoluciones que correspondan. El presidente de la Asamblea General dirige la sesión y el Secretario hace el conteo de los votos. Al final se firma al margen o al calce el acta que se levante por escrito. 10) En caso de no reunirse el quórum legal en la primer convocatoria, en segunda convocatoria el quórum será válido con quien se encuentre presente, y la sesión se llevará a cabo en el mismo lugar y hora a los tres días siguientes. **B) Extraordinaria.** 1. Se tiene que celebrar en la medida de lo posible y de conformidad con los asuntos que sean de su competencia. 2. Se integra por todos los simpatizantes o cuando no sea posible, por un gran número de delegados. 3. Tiene que estar por lo menos un integrante del Comité Ejecutivo. 4. Se declara instalada cuando estando presente el Jefe del Comité Ejecutivo y la mitad más uno de los simpatizantes filiados. 5. Se adopta para la toma de decisiones la regla de mayoría como criterio básico. 6. La convocatoria deberá expedirse en cualquier momento por el Jefe del Comité Ejecutivo o en su caso, por lo menos el 10% diez por ciento de los simpatizantes al momento del ejercicio de este derecho, pueden expedir una convocatoria en la que designan a un representante común, quien firmará la misma. 7. La convocatoria será notificada con 5 cinco días hábiles de anticipación, mediante la publicación de la misma en un periódico de circulación nacional o por escrito personal con acuse de recibo



o mediante correo electrónico o por medio de la página de Internet de la agrupación. 8. La Convocatoria deberá contener la fecha de su expedición, día, hora y lugar de celebración de la sesión, los puntos del orden del día en su caso requisitos para los asistentes, el tipo de sesión que se trata, apercibimiento para los que no asistan y la mención de que los acuerdos y resoluciones que se tomen, serán válidos y obligatorios para todos los simpatizantes, incluidos los disidentes o ausentes. 9. En el día, lugar y hora de la sesión se levantará lista de asistencia, se verificará el quórum legal de instalación y en seguida se elige a un Presidente de la Asamblea General y a un Secretario de la Asamblea General en la sesión que se trate. Enseguida, el presidente de la Asamblea, verificará de nueva cuenta el quórum legal de instalación y la declarará instalada. Enseguida, comenzarán a tratar los puntos del orden del día y llegarán a los acuerdos y resoluciones que correspondan. El presidente **de la Asamblea General** dirige la sesión y el Secretario hace el conteo de los votos. Al final se firma al margen o al calce el acta que se levante por escrito. 10. En caso de no reunirse el quórum legal en la primer convocatoria, en segunda convocatoria el quórum será válido con quien se encuentre presente, y la sesión se llevará a cabo en el mismo lugar y hora a los tres días siguientes.

**Artículo 14. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA.**

- A) Elegir cada tres años al Jefe del Comité Ejecutivo, quien en cualquier momento puede de manera libre y discrecional, designar o inclusive remover de manera fundada y motivada, al Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo. B) En la elección del Jefe del Comité Ejecutivo, los candidatos necesitan acreditar la calidad de simpatizante afiliado, y contar con un secretario y un tesorero para integrar el Comité Ejecutivo. Una vez instalada la Asamblea los candidatos deben apuntarse en la lista que levante el Secretario de la Asamblea General. Acto seguido, los candidatos expondrán brevemente sus argumentos para ser elegidos por los integrantes de la Asamblea General. Enseguida, el Secretario dará cuenta del número de votos por cada candidato y ganará el que obtenga la mayoría. En caso de empate, se harán tantas rondas de votación hasta que resulte un ganador. Al resultar electo el Jefe del Comité Ejecutivo, puede someter a la aprobación de la Asamblea General, el nombramiento del Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo. C) Elegir cada tres años, al Presidente de la Comisión Disciplinaria. D) En la elección del Presidente de la Comisión Disciplinaria, los candidatos necesitan acreditar la calidad de afiliado. Una vez instalada la Asamblea los candidatos deben apuntarse en la lista que levante el Secretario de la Asamblea General. Acto seguido, los candidatos expondrán brevemente sus argumentos para ser elegidos por los integrantes de la Asamblea General. Enseguida, el Secretario dará cuenta del número de votos por cada candidato y ganará el que obtenga la mayoría. En caso de empate, se harán tantas rondas de votación hasta que resulte un ganador. E) Conocer y aprobar en su caso, el informe de gestión del Comité Ejecutivo. F) Discutir y aprobar acuerdos o alianzas con un partido político o agrupación ciudadana para los fines de postular a un candidato a elección popular. G) Elegir a las candidatas y los candidatos a Concejales y Concejales a Alcaldesa o Alcalde. H) En la elección de la candidata o el candidato en el caso de una acuerdo o alianza con un partido político o agrupación ciudadana para los fines de postular a una candidata o



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 1222822

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

candidato a elección popular, las y los candidatos a tal fin, sólo necesitan acreditar la calidad de afiliado. Una vez instalada la Asamblea las y los candidatos deben apuntarse en la lista que levante el Secretario de la Asamblea General. Acto seguido, las y los candidatos expondrán brevemente sus argumentos para ser elegidos por los integrantes de la Asamblea General. Enseguida, el Secretario dará cuenta del número de votos por cada candidata o candidato y ganará el que obtenga la mayoría. En caso de empate, se harán tantas rondas de votación hasta que resulte un ganador. I) Revisar y en su caso, reformar y actualizar la declaración de principios y el programa de acción, así como los estatutos. J) Resolver en definitiva, sobre las sanciones aplicadas por la Comisión Disciplinaria a los simpatizantes o a los integrantes de un órgano de dirección de la agrupación. K) Ampliar, revocar o limitar el poder general y aún especial que se le confiere a los integrantes del Comité Ejecutivo. L) Las demás que le confieren estos estatutos. **Artículo 15. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-** A) Tratar y acordar cualquier otro asunto de importancia para la agrupación, en su relación con personas físicas o morales, así como autoridades y organismo de carácter autónomo. B) Acordar la disolución y liquidación de la agrupación. C) Tratar y acordar cualquier otro asunto necesario para la existencia, permanencia y eficacia de las actividades de la agrupación. D) Las demás que se definan en la convocatoria. E) Reforma parcial o total del Estatuto Interno. **ARTÍCULO 16. DEL COMITÉ EJECUTIVO.** - El Comité Ejecutivo estará integrado por: 1. Por un Jefe, quien dura en el cargo tres años con derecho a una sola reelección por el periodo inmediato, y es electo por la Asamblea General. 2. Por un Secretario, quien dura en el cargo tres años con derecho a una sola reelección por el periodo inmediato, y es designado por el Jefe del Comité Ejecutivo y puede ser aprobado su nombramiento por la Asamblea General. 3. Por un Tesorero, quien dura en el cargo tres años con derecho a una sola reelección por el periodo inmediato, y es designado por el Jefe del Comité Ejecutivo y puede ser aprobado su nombramiento por la Asamblea General. **Artículo 17. DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO.** - I. El Comité Ejecutivo, se reunirá las veces que sean necesarias para llevar a cabo las actividades de la agrupación y cumplir con las facultades que señalan los estatutos a cada uno de sus integrantes. II. En los casos que las facultades sean referidas al Comité Ejecutivo, deben estar por lo menos 2 dos de sus integrantes y los acuerdos se tomaran al menos por los dos integrantes. III. Estará facultado para establecer comisiones de trabajo, nombrar coordinadores y en general para cumplir con lo que señalan los presentes estatutos. IV. El Comité Ejecutivo, mediante acuerdo que tomen sus integrantes puede señalar el nombre de dos o más personas que ejerzan la representación de la agrupación, o designar a dos o más personas diferentes a los integrantes del Comité Ejecutivo para los fines de que también puedan contar con representación legal y puedan suscribir títulos y realicen actos u operaciones de crédito, como es el caso de la apertura y manejo de cuentas bancarias de manera mancomunada, por así convenir a la eficacia administrativa de la agrupación. **Artículo 18. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.** - I. Las reuniones del Comité Ejecutivo, serán convocadas por el Jefe. II. Para que sea válida la sesión, deben estar al menos la mayoría



de sus integrantes. III. Todos los integrantes del Comité Ejecutivo, tienen voz y voto. IV. El Jefe tiene voto de calidad en caso de empate. V. Las convocatorias a las reuniones del Comité Ejecutivo, deberán hacerse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. VI. La toma de las decisiones se hará por la mayoría simple de votos a favor o en contra, como forma de resolver los asuntos previstos en el orden del día. En caso de empate, el jefe del Comité Ejecutivo, tiene voto de calidad. Artículo 19. FACULTADES DEL JEFE DEL COMITÉ EJECUTIVO.-A) Convocar a sesión de la Asamblea General. B) Convocar a reunión del Comité Ejecutivo, presidir sus reuniones, ejecutar sus acuerdos y coordinar sus acciones, además de tener voto de calidad en las reuniones que presida. C) Designar libre al Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo, para el mejor despacho de los asuntos o en su caso de manera fundada y motivada removerlos de su cargo. D) Firmar las credenciales de simpatizantes afiliados. E) Firmar las constancias de Delegados electorales. F) Ejercer la representación legal de la agrupación MAR ante terceros en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil del Estado Plurinacional de Bolivia. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra. G) Gozar de poder general y aún especial, ante personas físicas y morales, con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, gozando de todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial; y quedar expresamente autorizado para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos inclusive del juicio de amparo. Formular o ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo la agrupación en coadyuvante del ministerio público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera personas o autoridades, sean éstas judiciales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la federación, los estados o los municipios. H) Asimismo, goza de poder general y aún especial para suscribir títulos y realizar cualquier tipo de operaciones de crédito, como es el caso de la apertura y manejo de cuentas bancarias de manera mancomunada o delegar dicha facultad. I) Realizar convenios para acciones de colaboración y representación con organizaciones sociales y políticas. J) Nombrar y remover empleados, así como designar sus emolumentos correspondientes. K) Las demás que señalen estos estatutos. **Artículo 20. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO.**-A) Integrar y participar, en las actividades del Comité Ejecutivo. B) Llevar el archivo de la agrupación. C) Certificar los documentos internos que soliciten los simpatizantes. D) Llevar el registro de afiliados, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones que señalan los estatutos. E) Hacer las Credenciales de los simpatizantes F) Ejercer la representación legal de la agrupación ante terceros en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en de la Ley Electoral, la Ley de Agrupaciones ciudadanas y Pueblos indígenas, el Código Civil, la Ley General del Trabajo, así como cualquier otra disposición que sea aplicable al caso concreto. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tiene aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra. G) Gozar de poder general y aún especial, ante personas físicas y morales,



Nº 1222824

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-

con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, gozando de todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial; y quedar expresamente autorizado para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos inclusive del juicio de amparo. Transigir, comprometer en arbitro o arbitradores, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo la agrupación en coadyuvante del ministerio público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera personas o autoridades, sean éstas judiciales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la federación, los estados o los municipios. H) Asimismo, goza de poder general y aún especial para suscribir títulos y realizar cualquier tipo de operaciones de crédito, como es el caso de la apertura y manejo de cuentas bancarias de manera mancomunada o delegar dicha facultad. I) Las demás que señala el presente estatuto. **Artículo 21. ATRIBUCIONES DEL TESORERO DEL COMITÉ EJECUTIVO.**- A) Ser el responsable de la administración del patrimonio de la agrupación y recursos financieros y de la presentación de los informes fiscales y de los informes de ingresos y egresos anuales, de campañas y demás correlativos aplicables. B) Fijar conjuntamente con los miembros del Comité Ejecutivo las cuotas ordinarias y extraordinarias. C) Proporcionar la información financiera que soliciten los simpatizantes en términos de los presentes estatutos. D) Presentar de manera anual un informe respecto del estado que guardan las finanzas de la agrupación al Comité Ejecutivo, que se corroborara con el presentado ante el Tribunal Electoral Departamental. E) Las demás que señalen estos estatutos. **Artículo 22. SUPLENCIA O SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.**- I. En caso de falta por renuncia, revocación del cargo, enfermedad o cualquier otra causa de esta naturaleza; por parte del Jefe del Comité Ejecutivo, lo sustituirá por un periodo no mayor de seis meses, el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo, en tanto hace los preparativos para convocar a la Asamblea General. En caso de falta temporal del Jefe del Comité Ejecutivo, lo sustituirá por un periodo no mayor de tres meses, el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo. II. En caso de falta por renuncia, revocación del cargo, enfermedad o cualquier otra causa de esta naturaleza; por parte del Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo, el Jefe del Comité Ejecutivo podrá nombrar al sustituto. III. En caso de falta por renuncia, revocación del cargo, enfermedad o cualquier otra causa de esta naturaleza; por parte del Tesorero del Comité Ejecutivo, el Jefe del Comité Ejecutivo podrá nombrar al sustituto. En caso de falta temporal del Tesorero del Comité Ejecutivo, lo sustituirá el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo por un periodo no mayor de tres meses o la persona que designe para tal efecto el Jefe del Comité Ejecutivo. **Artículo 23. DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.**-La Comisión Disciplinaria, se integra por un presidente, un secretario y un vocal que serán electos por la Asamblea General cada tres años, con derecho a reelección por un periodo igual e inmediato. **Artículo 24. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.**-I. Cualquier simpatizante afiliado de manera escrita, puede presentar ante el Presidente de la Comisión Disciplinaria una QUEJA, en contra de cualquier otro simpatizante afiliado o integrante de un órgano directivo de la agrupación; en



la que funde y motive la queja, además de presentar las pruebas que considere pertinentes. 2. Dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al recibimiento de la queja, el Presidente de la Comisión Disciplinaria, notificará al acusado en el domicilio señalado en el formato de afiliación o en el que se tenga conocimiento de que vive el acusado, para que una vez notificado, a partir del día siguiente de la notificación en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles, presente por escrito libre la contestación de la queja en que la se haga su defensa, fundando y motivando sus argumentos, así como presente las pruebas que considere pertinentes. La notificación al acusado de la queja, se hará de manera personal o con la persona que viva en el domicilio que señalo en el formato de afiliación o en el que haya avisado que vive. En caso de negativa a recibirlo por parte del acusado o de la persona que viva en dicho lugar, se pegara un extracto de la queja en el domicilio nacional. 3. Acto seguido, el Presidente de la Comisión Disciplinaria al recibir la contestación de la queja; revisara con los demás miembros de la Comisión Disciplinaria la queja y la contestación de la queja, dictando una resolución fundada y motivada; dentro del periodo de 30 días contados a partir de que recibe la contestación de la queja. 4. La resolución será publicada en el domicilio nacional de la agrupación, por lo que no será necesario la notificación personal al que presento la queja o al acusado. Una copia de la resolución se dará al Comité Ejecutivo, para que en días hábiles puedan consultarla y se enteren de su contenido. 5 Quien presentó la queja, al enterarse de la resolución de la queja puede inconformarse con la presentación de un escrito libre dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo de los 30 días señalados en el numeral 3 de este artículo, ante el Presidente de la Comisión Disciplinaria. El mismo derecho lo tiene el que sea sancionado. 6 La resolución de la queja al ser impugnada se resolverá en definitiva ante la sesión más próxima de la Asamblea General, quien resolverá en definitiva, modificando, revocando o confirmando la resolución del Presidente de la Comisión Disciplinaria, sin que se suspendan los derechos de afiliado o integrante del órgano directivo, salvo que provoquen un daño grave e irreparable a la agrupación, porque en tal caso a juicio del Presidente de la Comisión Disciplinaria, se deberá convocar de inmediato en un periodo no mayor a tres meses a la Asamblea General. 7 El presidente de la Comisión Disciplinaria, puede allegarse de la información que considere necesaria y que obre en los archivos de la Agrupación y solicitar al Tribunal Electoral Departamental, la información o asesoría que considere pertinente. **Artículo 25. TIPOS DE SANCIONES** Los simpatizantes y cualquiera de los integrantes de un los órganos de decisión de la agrupación, pueden ser acusados con motivos de una queja presentada por cualquier afiliado, de tal forma que las sanciones pueden ser las siguientes. A) En el caso de violación a los documentos básicos de la agrupación, el Presidente de la Comisión Disciplinaria tomara en cuenta si la violación es mínima, media o grave. Al hacer la clasificación de la violación o falta, deberá fundar y motivar su resolución. Si la violación o falta es mínima, la sanción será apercibimiento. Si la violación o falta es media, la sanción será la suspensión de sus derechos como afiliado o titular de un órgano de dirección por un periodo de seis meses. Si la violación o falta es grave, la sanción será la exclusión de la agrupación con la perdida total de sus derechos, sin perjuicio de lo que dispongan los presentes estatutos. B)



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 1222823

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

En el caso de Indisciplina o incumplimiento de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General, la falta es grave. C) En el caso de Indisciplina o incumplimiento de los acuerdos o resoluciones del Comité Nacional o Estatal, la falta es media. D) En el caso de Indisciplina o incumplimiento de los acuerdos o resoluciones de cualquier órgano de la agrupación, la falta es media. E) La falta de interés en las actividades de la agrupación, se considera como falta grave. F) El presentar quejas notoriamente improcedentes, se considera falta grave. G) La conducta que perjudique el prestigio y buen nombre de la agrupación es falta grave.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA REFORMA DEL ESTATUTO INTERNO Artículo 26. Reforma**

**parcial del Estatuto Interno** El presente Estatuto Interno, puede ser objeto de reforma parcial por Resolución de Asamblea General aprobada por mayoría absoluta de los delegados presentes en la Asamblea. Una vez aprobada la reforma, será remitida en consulta al Tribunal Electoral Departamental para su control legal.

#### **Artículo 27. Reforma Total del Estatuto**

**Interno** Para el caso de reforma total del Estatuto Interno, de sus bases esenciales y de fondo en lo que corresponde a los valores, principios, derechos, deberes, Órganos de Decisión y procedimiento de reforma; se requiere la aprobación por dos tercios de votos del total de los delegados presentes en la Asamblea General. La reforma será aprobada y remitida en consulta al Tribunal Electoral Departamental para su control legal.

#### **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS Disposición Transitoria Primera.**

El presente Estatuto entrarán en vigor a partir de la fecha de emisión de la Personería Jurídica de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO AUTÉTICO DE RURRENABAQUE por parte del Tribunal Electoral Departamental. Disposición Transitoria Segunda. Todas las situaciones no previstas en este documento serán resueltas por la Asamblea General.

4. Asuntos Varios. Se determinó convocar a los presentes el día viernes 17 de octubre para aprobar el Programa de Gobierno o Plan de Trabajo, quedando todos convocados. Con lo que terminó el acto de Aprobación del Estatuto Interno del MOVIMIENTO AUTENTICO DE RURENABAQUE "MAR", a horas 17:00 del día de hoy 16 de octubre del 2014. Firman en constancia declaración de libertad de acción y manifestación de que la Asamblea General de la fecha se realizó sin que medie dolo o presión alguna:.-Fdo. Herminio Arias Cartagena.-Fdo. Freddy Apana López.-Fdo. Farihs Jhons Gualico Chimay.-Fdo. Santos Manuel Blanco Quispe.-Fdo. Palmira Navi Yuchina.-Fdo. Hans Daniel Escalante Loayza.-Fdo. Gerardo Mascaya Fernández.-Fdo. Ademar Aradivi Siviora.-Fdo. Betty Carrasco Gálvez.-Fdo. Jesús Guzmán Duran.-Fdo. Walter Antonio Mascaya Nava.-Fdo. Marco Antonio Portillo Hervi.-Fdo. Nadalis Yhovany Poma Hinojosa.-Fdo. Nicomedes Mario Arce Aviana.-Fdo. Cesar Abimelec Gonzales Cartagena.-Fdo. Alcibiades Mendía Limpías.-Fdo. Abel Ubano Cossío.-Fdo. Jesmin Jarillo Arias.-Fdo. Edwin Jarillo Arias.-Fdo. Martha Umaday Macuapa.-Fdo. Edwin Choque Quispe.-Fdo. Mariela Susy Ortuño Barroso.-Fdo. Luis Enrique Mendoza Solís.-Fdo. Rolman Vizcarra Loayza.-Fdo. Napoleón Gustavo Ticona Cuba.-Fdo. Francisco Suárez Fernández.-Fdo. Jorge Antonio Melgar Tupa.-Fdo. Jorge Maravillas Martínez.-Fdo. Dorian Rolando Saravia Vásquez.-Fdo. Esteban Cachari Suarez.-Fdo. Roberto Carlos Gualico Alvarado.-Fdo. Dora Eamara de Mendoza.-Fdo. Agustín Mendoza Guary.-Fdo. Wilson Castillo Ortiz.-Fdo. Delfin



Divivay Paredes.-Fdo. Madelyn Esther Guzmán Chao.-Fdo. Porfirio Cuani Céspedes.-Fdo.  
Aizar Antonio Mosqueira Parada.-Fdo. Diego Rodolfo Mercado Cartagena.-----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**-----

**RURRENABAQUE, 17 DE OCTUBRE DE 2014.**-----

**DOY FE.**-----



  
Lic. MSc. Edgar Molina Ochoa  
NOTARIA DE FE PÚBLICA N°1  
RURRENABAQUE - BENI  
Tel Fax. 3892-2881 Cel.: 71541818